

0000001



ESCRITURA NUMERO: MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (1.851)



**NOTARIA  
TERCERA**

**CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA**

**"VERALI CAFE CIA. LTDA."**

**Socios Fundadores:**

**Srta. Verónica Borja Calisto**

**Sr. Eduardo Antonio Dousdebes Correa**

**Sr. Carlos Alfredo Laso Silva**

**Srta. María Alexandra Hernández Lalama**

**Capital Social: US \$ 400,00**

**Di 3 copias**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves cuatro de julio del dos mil dos, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: Eduardo Antonio Dousdebes Correa, soltero, Verónica Borja Calisto, soltero, María Alexandra Hernández Lalama, soltero y Carlos Alfredo Laso Silva, casado; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "Señor Notario: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: Eduardo Antonio Dousdebes Correa, Verónica Borja Calisto, María Alexandra Hernández Lalama y Carlos Alfredo

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

Laso Silva, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones. SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará VERALI CAFE CIA. LTDA. TERCERA.- ESTATUTOS: La Sociedad VERALI CAFE CIA. LTDA. que se constituye se registrá por los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE VERALI CAFE CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DE SU DENOMINACION.- OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD: Artículo Primero.- Denominación: La compañía se denominará VERALI CAFE CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Objeto Social: La compañía tendrá por objeto social: a) El establecimiento y administración de cafeterías, restaurantes, bares y en general lugares de expendio de comidas y bebidas de todo tipo. b) La comercialización, importación y exportación de bienes muebles y mercaderías de uso y consumo humanos. c) La participación en la implantación de establecimientos industriales, comerciales y productivos en general, así como la promoción y participación de la compañía en proyectos inmobiliarios. d) El apoyo industrial a empresas y personas en sistemas de producción en general. e) La prestación de servicios de administración gerencial. f) El asesoramiento empresarial, económico y técnico a instituciones y sociedades privadas y públicas. g) La compra, venta, arrendamiento, corretaje y administración de bienes inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Artículo Tercero.- Duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, o la disolución y liquidación anticipada



**NOTARIA  
TERCERA**



en la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley.

Artículo Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad: La compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, lugar en que se encuentra su Sede Administrativa. Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer

agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana. CAPITULO SEGUNDO: DE SU

CAPITAL Y PARTICIPACIONES: Artículo Quinto.- Capital: El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 400,00) y está dividido en cuatrocientas (400) participaciones indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1,00) cada una. Artículo Sexto.- Variaciones del Capital: El capital de la

compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley. Artículo Séptimo.-

Certificados: Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del cual consta su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Artículo Octavo.-

Responsabilidad: La responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno.

CAPITULO TERCERO: DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y

ADMINISTRACION: Artículo Noveno.- Organos: Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran. SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA

GENERAL DE SOCIOS: Artículo Décimo.- Juntas Generales: La Junta General, esto es, la reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Sin perjuicio de Juntas Universales, contenidas en la Ley de Compañías vigente, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

Ordinarias de socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. Son sus atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, b) Conocer anualmente los estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos; c) Conocer los informes que le presentaren el Gerente General y el Presidente y resolver sobre los mismos; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; y, e) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en los presentes Estatutos y en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Artículo Décimo Segundo.- Juntas Extraordinarias: Las Juntas Extraordinarias de socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria y Quórum: Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita, dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, contados desde la fecha de recepción efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constara de la copia firmada por el socio. La entrega de la convocatoria se la hará personalmente. Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- Decisiones: Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que ley y estos Estatutos

C

QT

QR



**NOTARIA  
TERCERA**



requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada participación que posea en la compañía. SECCION SEGUNDA. DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Artículo Décimo Sexto.- Presidente: La compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. El Presidente durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Séptimo.- Gerente General: La compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Octavo.- Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente General. Artículo Décimo Noveno.- Deberes y Atribuciones del Presidente y del Gerente General: Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente General, además de las establecidas en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. El Presidente y el Gerente General son responsables individualmente cada uno de ellos del cumplimiento de los siguientes deberes y del ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y administrar la sociedad; b) Convocar las Juntas Generales de Socios; c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de Socios; cuando excedieran de dicha cuantía, necesitará autorización previa de la Junta; e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General de Socios; g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos; h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

supervigilar la contabilidad y archivos de la empresa; i) Llevar los libros de actas y demás previstos por la ley; j) Firmar los certificados de aportación; k) Preparar y presentar anualmente, a conocimiento de la Junta General, un informe sobre la marcha de la compañía; igualmente, estará obligado a suscribir junto con el Contador, los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. Artículo Vigésimo.- Presidencia de las Juntas Generales de Socios: Corresponde al Presidente de la compañía presidir las sesiones de la Junta General de Socios y actuará como Secretario la persona que la Junta designa. La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estará a cargo de la persona designada por la Junta como Secretario. Artículo Vigésimo Primero.- Subrogación: En caso de ausencia o incapacidad temporales o definitivas del Presidente o del Gerente General, corresponde a la Junta General la designación del sustituto dentro del mes inmediato siguiente a producido el hecho. CAPITULO CUARTO: DE SU FISCALIZACION: Artículo Vigésimo Segundo.- Comisario: La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones. Pueden ser comisarios personas socios o no de la compañía. El Comisario principal y suplente durará en sus funciones dos años. CAPITULO QUINTO: DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Artículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Cuarto.- Distribución de Utilidades: Corresponde a la Junta General de Socios decidir el reparto de las utilidades que arroje la compañía. En todo caso, de las utilidades líquidas de cada ejercicio se tomará el cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. CAPITULO SEXTO: DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo Vigésimo Quinto.- Casos de Disolución: La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios. Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el Artículo Tercero de estos Estatutos. Artículo Vigésimo Sexto.-



**NOTARIA  
TERCERA**



Designación de Liquidadores: La designación de Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios. En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, salvo lo expresamente previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. DISPOSICIONES FINALES: Artículo Vigésimo Séptimo.- Asuntos no Previstos: Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en los Estatutos; así como la interpretación de éstos. CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es suscrito íntegramente por los socios fundadores y se encuentra pagado en numerario por ellos de conformidad con el siguiente detalle:-----

NOMBRE SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Eduardo Dousdebes Correa /	100 /	100 /	100 /
Verónica Borja Calisto /	100 /	100 /	100 /
Ma. Alexandra Hernández L. /	100 /	100 /	100 /
Carlos Alfredo Laso Silva /	100 /	100 /	100 /
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>400</b>	<b>400</b>

QUINTA.- AUTORIZACION: Los socios autorizamos al doctor Rodrigo Borja Calisto para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Igualmente para que convoque la primera Junta General de Socios. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura. (firmado) Doctor Rodrigo Borja Calisto, matrícula número seis mil doscientos cuarenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos, y, leída que le fue al compareciente, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**

C.C. 170826052-4

Sr. Eduardo Antonio Dousdebes Correa

C.C. 170902391-3

Srta. Verónica Borja Calisto

C.C. 1708825383

Srta. Ma. Alexandra Hernández Lalama

C.C. 1707760078

Sr. Carlos Alfredo Laso Silva



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



000005



### CERTIFICACION

Hemos recibido de:  
 VERONICA BORJA CALISTO  
 EDUARDO ANTONIO DOUSDEBES CORREA  
 CARLOS ALFREDO LASO SILVA  
 MARIA ALEXANDRA HERNANDEZ LALAMA

100.00  
 100.00  
 100.00  
 100.00

**total** 400.00

SON:  
 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

VERALI CAFÉ CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

*[Handwritten Signature]*  
 BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
 FIRMA AUTORIZADA

QUITO 2 DE JULIO 2002  
 FECHA

CIUDADANIA - 170882538-3  
HERNANDEZ LALAMA MARIA ALEXANDRA  
31 MARZO 1974  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA  
003- 0097 01790  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1974



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343Y4224  
SOLTERO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
GONZALO EDUARDO HERNANDEZ  
ELSA MAGDALENA LALAMA  
QUITO 29/03/2000  
29/03/2012



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000  
TEB  
0008-125 170882538-3  
HERNANDEZ LALAMA MARIA ALEXAN  
PICHINCHA QUITO  
BENALCAZAR

*Hernandez*

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista, de lo cual doy fé.  
Quito 4 de Julio del 2002

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170776007-8  
 LASO SILVA CARLOS ALFREDO  
 01 JULIO 1972

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1972

017-0226-13340

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343VA244

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

CARLOS ESPAIN LASO  
 MARCELA MAGDALENA SILVA

QUITO 05/05/72

05/05/2012

054080

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

6

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0113-045 170776007-8

LASO SILVA CARLOS ALFREDO

PICHINCHA QUITO  
 BENALCAZAR

*[Signature]*

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
 vista, de lo cual doy fé.  
 Quito 4 de Julio del 2002

*[Signature]*

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEULACION

CIUDADANIA No. 170902391-3

BORJA CALISTO VERONICA

22 FEBRERO 1.974

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

03 A 086 01771

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 74

*Veronica Borja*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0050-106 170902391-3

BORJA CALISTO VERONICA

PICHINCHA - QUITO

CHAUPICRUZ

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333311222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RODRIGO BORJA

MARIA DEL CARMEN CALISTO

QUITO 8-05-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1862653

*[Signature]*



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que consta de Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de la cual doy fe.

Quito 4 de julio del 2002

**RS**

DE NOTARIA DON JUAN...

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 170826052-4

NOMBRES Y APELLIDOS: JONSEBES CORREA EDUARDO ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO: 11/04/1978

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

REG. CIVIL: 108- 0119 82163

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 1978

*[Signature]*

0000007



ESTADISTICA DE EMPLEADOS

ESTADISTICA: EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION: PROF. OCUP.

NOMBRES Y APELLIDOS: JONSEBES CORREA EDUARDO ANTONIO

LUGAR Y AÑO DE EXPEDICION: QUITO 12/12/2001

FECHA DE CADUCIDAD: 12/12/2004

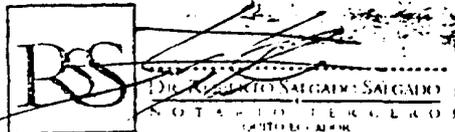
FORMA No. 0155971

*[Signature]*

Firma de la Autoridad

**IDENTIFICACION**

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
 vista, de lo cual doy fé.  
 Quito 4 de julio del 2002



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 31 - MAYO - 1998

0065-298

170826052-4

JONSEBES CORREA EDUARDO ANTONIO

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a cuatro de Julio del dos mil dos.-

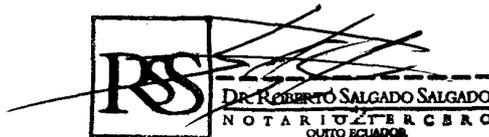
EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, Superintendencia de Compañías, en la Resolución Nro. 02.Q.IJ.2532, de 11 de Julio del 2002, tomo nota de lo resuelto en su artículo primero de la Aprobación de la Escritura de Constitución de la Compañía "VERALI CAFE CIA. LTDA.", al margen de la escritura matriz de Constitución de esta Compañía, celebrada ante el suscrito Notario, el cuatro de Julio del dos mil dos. Quito, a quince de Julio del dos mil dos.-

EL NOTARIO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

RS



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000008



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de julio del año 2.002, bajo el número **2449** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VERALI CAFÉ CIA. LTDA.**", otorgada el cuatro de julio del 2.002, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1534**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025667**.- Quito, a veinticuatro de julio del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-